



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2023-MPT/A

Pampas, 03 julio de 2023

### VISTO:

El Informe N° 064-2023/MPT-GM, de fecha 28 de junio de 2023, Informe Legal N° 318-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 14 de junio del 2023; Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-MPT/GM, con RUT N° 00005347-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194 de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 213 de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece, "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; así mismo el numeral 2 del artículo 213 de la norma acotada señala: La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo (...);

Que, conforme el artículo 10 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: Causales de nulidad, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...). 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. (...);

Que, mediante recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-MPT/GM, con RUT N° 00005347-2023, de fecha 12 de mayo del 2023, el señor Hipólito Walter Félix Común, peticiona: se declare su Nulidad y/o Revoque, por no encontrarla con arreglo a ley, la resolución aludida que declara la nulidad de oficio la Resolución Gerencial N° 145-2022-GDS-MPT/P, de fecha 15/06/2022, con lo que se corroboró que la Resolución recurrida ha sido dictado contraviniendo el ordenamiento jurídico en agravio del recurrente; además como medio de prueba adjunta copia literal de Registro de Personas Jurídicas (SUNARP) aumento de capital social por nuevos aportes y modificación parcial de pacto social y de estatuto de la Empresa de Transporte Multiservicios Turismo Valle Acraquia S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 318-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, visto todos los antecedentes opina que el recurso de apelación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2023-MPT/A

Pampas, 03 julio de 2023

presentado por el administrado deviene en fundado por lo que debe remitirse al superior jerárquico a fin de que este emita el acto administrativo que declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-MPT/GM, de fecha 28 de marzo de 2023; así mismo, con Informe N° 064-2023/MPT-GM, de fecha 28 de junio del 2023, el Gerente municipal, solicita emitir el acto resolutorio, al titular de la entidad;

Estando las consideraciones expuestas, y facultades previstas en el Art. 20° incisos 1) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO LA SOLICITUD DE NULIDAD** interpuesto por el administrado: **Hipólito Walter Félix Común**; en consecuencia declárese nulo de pleno derecho el acto administrativo **Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-MPT/GM**, de fecha 28 de marzo de 2023, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado Sr. Hipólito Walter Félix Común, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y a todas las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

